

- 1) El pasado 20 de Agosto, la Cámara Nacional Electoral publicó la Acordada Extraordinaria N°100, en la que remarcan cuestiones sobre cinco puntos vinculados a las elecciones transcurridas y futuras: 1) el instrumento utilizado para expresar la voluntad del elector, 2) la multiplicidad de actos electorales en los diferentes órdenes de gobierno, 3) la necesidad de regular en materia de plazos las campañas electorales, 4) la iniciativa por los debates de los candidatos presidenciales y 5) el escrutinio provisorio.
- 2) Con respecto al instrumento para expresar la voluntad del elector, la Cámara volvió a recalcar –como en otras oportunidades - “la necesidad de que se estudiaran posibles adecuaciones normativas que fortalezcan la calidad y la transparencia de los procesos electorales¹”. Ya en el año 2007 advertían que “ha llegado el momento de mencionar y reflexionar sobre otro de los sistemas de votación, el de boleta única suministrada por el tribunal electoral [...] que se utiliza en nuestro país para los electores privados de libertad y para los argentinos residentes en el exterior²” y “la multiplicidad de candidatos propuestos y la inmensurable cantidad de boletas oficializadas generaron una serie de contratiempos que [...] deben inexorablemente conllevar un debate sobre los medios instrumentales que el régimen jurídico establece para canalizar la oferta electoral y ejercer el derecho de sufragio³”
- 3) Acerca de la multiplicidad y orden de los distintos actos electorales - de y en todos los niveles de gobierno –que se han ido suscitando a lo largo de todo este año el Tribunal destacó las “dificultades de orden institucional, jurídico y material, que genera el hecho de que las provincias lleven a cabo sus comicios en forma separada de los procesos electorales nacionales” y que “las complejidades más evidentes -además de la obvia falta de previsibilidad sobre la fecha de las elecciones provinciales o locales- derivan de una marcada disparidad de estándares en aspectos tan esenciales como la definición del cuerpo electoral, las normas de publicidad y control del financiamiento partidario y en los criterios de asignación de aportes públicos o espacios en medios de comunicación para las campañas electorales”. También se recalcó “que esas mismas dificultades condujeron a otros países de estructura federal, como Brasil y México, a la adopción de soluciones concentradas, tanto para la administración electoral como para la resolución de las disputas generadas en los comicios”.
- 4) En relación a la regulación en materia de plazos para las campañas electorales, las iniciativas para la realización de debates entre los candidatos presidenciales y la celeridad y veracidad con la que se emiten los resultados del escrutinio provisorio, están íntimamente ligados con los derechos constitucionales de libertad de expresión y acceso a la información. En este sentido la Cámara expresó que “la noción de “integridad electoral” comprende el derecho de los votantes a tener la misma oportunidad de participar en los debates públicos, desarrollando sus preferencias políticas a través del acceso a medios de comunicación independientes” y valoró “las auspiciosas iniciativas para la realización de debates entre los candidatos presidenciales, que vienen impulsándose desde el Congreso Nacional, así como por organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación”.
- 5) Respecto al escrutinio provisorio, la forma en que este se da a conocer y el impacto que tiene sobre la opinión pública y la legitimidad de las elecciones, la Cámara destacó que los estándares internacionales recomiendan que “si los resultados han de ser anunciados antes de la certificación final, el marco legal ha de regular claramente la forma de llevar a cabo tales anuncios” y que “en el caso de nuestro país, la legislación no contempla, en los términos indicados –y aún muy tangencialmente- la forma de realización, verificación y publicación del escrutinio provisorio. Cuestiones éstas que pueden generar efectos negativos en la percepción

¹Fallos CNE 4072/08; 4137/09; 4138/09; 4177/09; 4702/11; 4703/11; 5144/13 y Acordada CNE 87/11

² “Datos sobre el sistema de partidos”, CNE, Nov. 2007, introducción del Dr. Rodolfo E. Munné

³Fallos CNE 4072/08

de confianza de la opinión pública, como ocurre por ejemplo con la variación de resultados derivada del orden de carga de los datos -en lo cual también influye el actual sistema de boletas- y el horario en el que se decide dar difusión de los cómputos”.

- 6) El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires se pronunció el 27 de Agosto en idéntico sentido que el órgano electoral federal. En un documento titulado “La necesaria transparencia del sistema electoral”, esta corporación señaló: “El voto, ante todo, es un derecho fundamental de cada ciudadano. Por tanto, el sistema electoral debe ser la expresión irreprochable del conjunto de reglas y principios que permitan expresar y representar el valor cívico en las elecciones que, finalmente, definirán las futuras autoridades que ejercerán el gobierno. Es, pues, indispensable advertir que del modo en que se desarrolle la mencionada elección depende la consolidación de la República y el estilo de vida que determina nuestra Constitución Nacional”.
- 7) No se puede permanecer indiferentes. Los tiempos nos exigen responsabilidad republicana. Los últimos acontecimientos ocurridos en la provincia de Tucumán atacan directamente al corazón de la democracia participativa: las elecciones. Abrir el debate sobre las formas en que emitiremos nuestros votos, es poner en discusión la transparencia y legitimidad de las elecciones, y desterrar de una vez por todas las prácticas oscuras que la política argentina ha logrado enquistar a lo largo de su historia.
- 8) Hace más de un siglo, la voz de Roque Saenz Peña en el Congreso de la Nación resonaba con autoridad: “Sepa el pueblo votar”. Hoy saludamos este pronunciamiento contundente de la Cámara Nacional Electoral que nos animamos a reinterpretar como ciudadanos: “El pueblo ya sabe votar. Sepa la política cuidar su voto.”